

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Coordinación de
AÑO CXXXII - MES X
Documentación y

Caracas, lunes 1º de agosto de 2005

Número 38.240

Biblioteca

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 3.790, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia.

Decreto N° 3.791, mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia.

Decreto N° 3.792, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia.

Decreto N° 3.793, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 3.794, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 3.795, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2005 de la Presidencia de la República.

Decreto N° 3.796, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes Organismos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se procede a la Primera Emisión en el año 2005 de Certificados Especiales de Reintegro Tributario

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia mediante la cual se modifica la denominación de los Códigos de egresos 4.52.37.00.00 y 4.52.37.01.00, quedando redactados en los términos que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los trasposos presupuestarios de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio de Finanzas.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización conferida al ciudadano Abdel Rahim Hamed, para actuar como Corredor de Seguros.

Ministerio de Educación y Deportes

Resolución por la cual se crea con carácter temporal, la Comisión Interinstitucional que tendrá por objeto impulsar la formación y consolidación del Centro de Investigaciones Educativas del Ministerio de Educación y Deportes.

Ministerio de Infraestructura INAC

Providencia por la cual se acuerda cobrar los ingresos provenientes de las sanciones administrativas (multas) que se impongan en razón de procedimientos administrativos sancionatorios decididos por la Autoridad Aeronáutica.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se acuerda jubilar por vía especial a la ciudadana Gladys Josefina Méndez Querecuto.

Ministerio para la Economía Popular

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alí Francisco Peña Ruíz, Director General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Hortencia del Valle Sánchez Medina, Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Bolívar «A», a partir del día 01 de agosto de 2005.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mariana Dayán Lerim

Simón, Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Portuguesa, desde el 18 de julio de 2005.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Negia Esmeralda Vivas Yapur, Directora de Relaciones Interinstitucionales (Encargada), a partir del día 29 de julio de 2005 hasta el día 03 de agosto de 2005, ambas fechas inclusive.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yelena Alejandra Cárpio Cuesta, Directora de Asuntos Internacionales (Encargada), a partir del día 29 de julio de 2005 hasta el día 03 de agosto de 2005, ambas fechas inclusive.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 3.790

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLIVARES (Bs. 343.715.595.680)**, al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA			Bs. 343.715.595.680
Programa:	05	"Relaciones Interiores"	343.715.595.680
Partida:	4.07	"Transferencias"	343.715.595.680
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	" Situado Constitucional"	343.715.595.680
	04.01.01	" Situado Constitucional Estatal"	Bs. 274.972.476.544
		-Recursos Ordinarios	
	E5000	-Distrito Capital	19.360.608.165
	E5100	-Estado Amazonas	4.311.159.872
	E5200	-Estado Anzoátegui	13.812.113.724
	E5300	-Estado Apure	6.635.120.745

E5400	- Estado Aragua	"	15.298.937.858	E5402	- Municipio Bolívar	"	156.454.438
E5500	- Estado Barinas	"	8.595.508.845	E5403	- Municipio Camatagua	"	126.276.033
E5600	- Estado Bolívar	"	13.898.541.447	E5404	- Municipio Girardot	"	628.820.145
E5700	- Estado Carabobo	"	19.142.240.455	E5405	- Municipio José Angel Lamas	"	142.425.820
E5800	- Estado Cojedes	"	5.499.778.619	E5406	- Municipio José Félix Ribas	"	282.307.191
E5900	- Estado Delta Amacuro	"	4.443.439.791	E5407	- Municipio Libertador	"	206.551.661
E6000	- Estado Falcón	"	9.657.379.294	E5408	- Municipio Santiago Mariño	"	317.932.381
E6100	- Estado Guárico	"	8.566.830.942	E5409	- Municipio Mario Briceño Irigorry	"	232.455.341
E6200	- Estado Lara	"	16.079.244.140	E5410	- Municipio San Casimiro	"	135.942.738
E6300	- Estado Mérida	"	9.254.343.501	E5411	- Municipio San Sebastián	"	131.933.316
E6400	- Estado Miranda	"	23.444.528.569	E5412	- Municipio Santos Michelena	"	155.578.817
E6500	- Estado Monagas	"	9.274.306.783	E5413	- Municipio Tovar	"	125.118.918
E6600	- Estado Nueva Esparta	"	6.502.740.391	E5414	- Municipio Rafael Guillermo Urdaneta	"	130.956.806
E6700	- Estado Portuguesa	"	9.443.237.558	E5415	- Municipio Zamora	"	269.322.344
E6800	- Estado Sucre	"	9.931.866.695	E5416	- Municipio José R. Revenga	"	161.856.383
E6900	- Estado Táchira	"	11.534.831.701	E5417	- Municipio Francisco Linares Alcántara	"	257.322.726
E7000	- Estado Trujillo	"	8.330.199.610	E5418	- Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	116.791.178
E7100	- Estado Yaracuy	Bs.	7.487.137.237	E5500 Estado Barinas			
E7200	- Estado Zulia	"	28.544.961.672	E5501	- Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	144.905.899
E7300	- Estado Vargas	"	5.923.418.930	E5502	- Municipio Antonio José de Sucre	"	196.208.800
04.01.02	" Situado Constitucional Municipal "	"	<u>68.743.119.136</u>	E5503	- Municipio Arismendi	"	121.086.523
	-Recursos Ordinarios			E5504	- Municipio Barinas	"	542.484.471
E5000 Distrito Capital				E5505	- Municipio Bolívar	"	157.974.211
E5001	- Municipio Libertador	"	4.840.152.041	E5506	- Municipio Cruz Paredes	"	124.932.510
E5100 Estado Amazonas				E5507	- Municipio Ezequiel Zamora	"	161.974.682
E5101	- Municipio Atures	"	448.751.036	E5508	- Municipio Obispos	"	133.879.662
E5102	- Municipio Alto Orinoco	"	123.200.903	E5509	- Municipio Pedraza	Bs.	176.879.091
E5103	- Municipio Atabapo	"	115.745.956	E5510	- Municipio Rojas	"	146.492.570
E5104	- Municipio Autana	"	106.247.449	E5511	- Municipio Sosa	"	126.097.571
E5105	- Municipio Guainía	"	84.863.900	E5512	- Municipio Andrés Eloy Blanco	"	115.961.221
E5106	- Municipio Manapiare	"	111.306.333	E5600 Estado Bolívar			
E5107	- Municipio Río Negro	"	87.674.391	E5601	- Municipio Caroní	"	1.053.429.005
E5200 Estado Anzoátegui				E5602	- Municipio Cedeño	"	248.736.468
E5201	- Municipio Anaco	"	224.635.575	E5603	- Municipio El Callao	"	182.365.166
E5202	- Municipio Aragua	"	120.474.665	E5604	- Municipio Gran Sabana	"	191.756.787
E5203	- Municipio Simón Bolívar	"	587.371.853	E5605	- Municipio Heres	"	565.081.408
E5204	- Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	121.167.631	E5606	- Municipio Piar	"	282.370.530
E5205	- Municipio Carvajal	"	97.752.061	E5607	- Municipio Raúl Leoni	"	205.694.106
E5206	- Municipio Juan Manuel Cajigal	"	99.557.115	E5608	- Municipio Roscío	"	184.020.247
E5207	- Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	111.964.938	E5609	- Municipio Sifontes	"	202.540.471
E5208	- Municipio Freites	"	172.422.698	E5610	- Municipio Sucre	"	183.813.682
E5209	- Municipio Guanipa	"	172.047.288	E5611	- Municipio Padre Pedro Chien	"	174.827.492
E5210	- Municipio Guanta	"	120.307.530	E5700 Estado Carabobo			
E5211	- Municipio Independencia	"	119.797.126	E5701	- Municipio Bejuma	"	219.442.240
E5212	- Municipio Libertad	"	100.324.649	E5702	- Municipio Carlos Arvelo	"	324.899.386
E5213	- Municipio Miranda	"	131.493.983	E5703	- Municipio Diego Ibarra	"	288.377.288
E5214	- Municipio Monagas	"	104.103.179	E5704	- Municipio Guacara	"	347.045.939
E5215	- Municipio Fernando de Peñalver	"	117.043.261	E5705	- Municipio Juan José Mora	"	240.829.584
E5216	- Municipio Píritu	"	108.686.526	E5706	- Municipio Miranda	"	199.851.103
E5217	- Municipio Simón Rodríguez	"	289.618.829	E5707	- Municipio Montalbán	"	195.886.735
E5218	- Municipio Sotillo	"	372.632.059	E5708	- Municipio Puerto Cabello	"	385.195.924
E5219	- Municipio San Juan de Capistrano	"	92.860.157	E5709	- Municipio San Joaquín	"	230.257.150
E5220	- Municipio MacGregor	Bs.	93.671.403	E5710	- Municipio Valencia	"	1.089.976.598
E5221	- Municipio Santa Ana	"	95.095.905	E5711	- Municipio Libertador	"	352.346.281
E5300 Estado Apure				E5712	- Municipio Los Guayos	"	332.331.400
E5301	- Municipio Achaguas	"	231.753.350	E5713	- Municipio Naguanagua	"	334.836.202
E5302	- Municipio Birucá	"	211.271.911	E5714	- Municipio San Diego	"	244.284.282
E5303	- Municipio Muñoz	"	171.988.102	E5800 Estado Cojedes			
E5304	- Municipio Páez	"	309.281.068	E5801	- Municipio Anzoátegui	"	114.531.656
E5305	- Municipio Pedro Camejo	"	172.290.655	E5802	- Municipio Falcón	"	276.251.075
E5306	- Municipio Rómulo Gallegos	"	159.785.797	E5803	- Municipio Girardot	"	104.051.463
E5307	- Municipio San Fernando	"	402.409.303	E5804	- Municipio Pao de San Juan Bautista	"	113.141.164
E5400 Estado Aragua				E5805	- Municipio Ricaurte	"	105.349.256
E5401	- Municipio Antonio José de Sucre	"	246.688.228	E5806	- Municipio San Carlos	"	304.426.571
				E5807	- Municipio Tinaco	"	148.979.818
				E5808	- Municipio Lima Blanco	"	97.639.748
				E5809	- Municipio Rómulo Gallegos	Bs.	110.573.903
				E5900 Estado Delta Amacuro			
				E5901	- Municipio Tucupita	"	489.259.689
				E5902	- Municipio Antonio Díaz	"	228.719.190
				E5903	- Municipio Casacoima	"	232.028.291
				E5904	- Municipio Pedernales	"	160.852.778
				E6000 Estado Falcón			
				E6001	- Municipio Acosta	"	75.300.669
				E6002	- Municipio Bolívar	"	61.400.203
				E6003	- Municipio Buchivacoa	"	80.347.478
				E6004	- Municipio Cacique Manaure	"	60.320.672
				E6005	- Municipio Carirubana	"	370.302.094
				E6006	- Municipio Colina	"	99.765.547
				E6007	- Municipio Dabajuro	"	76.021.855
				E6008	- Municipio Democracia	"	62.691.143

E6009	-Municipio Falcón	"	112.947.824	E6415	-Municipio Paz Castillo	"	245.132.109
E6010	-Municipio Federación	"	89.237.118	E6416	-Municipio Pedro Gual	"	162.091.518
E6011	-Municipio Jacura	"	66.476.999	E6417	-Municipio Plaza	"	376.090.047
E6012	-Municipio La Unión	"	71.189.453	E6418	-Municipio Simón Bolívar	"	179.713.116
E6013	-Municipio Los Taques	"	93.411.306	E6419	-Municipio Sucre	"	826.988.845
E6014	-Municipio Mauroa	"	82.244.154	E6420	-Municipio Urdaneta	"	272.327.218
E6015	-Municipio Miranda	"	323.288.505	E6421	-Municipio Zamora	"	331.188.469
E6016	-Municipio Monseñor Iturriza	"	76.401.191	E6500 Estado Monagas			
E6017	-Municipio Palmasola	"	58.314.543	E6501	-Municipio Acosta	"	116.418.759
E6018	-Municipio Petit	"	67.391.602	E6502	-Municipio Bolívar	"	146.225.423
E6019	-Municipio Píritu	"	63.992.578	E6503	-Municipio Caripe	"	139.908.423
E6020	-Municipio San Francisco	"	64.105.029	E6504	-Municipio Cedeño	"	135.283.833
E6021	-Municipio Silva	"	93.873.105	E6505	-Municipio Ezequiel Zamora	"	173.515.721
E6022	-Municipio Zamora	"	94.376.887	E6506	-Municipio Libertador	"	148.135.713
E6023	-Municipio Sucre	"	56.440.357	E6507	-Municipio Maturín	"	745.346.117
E6024	-Municipio Tocopero	"	55.365.323	E6508	-Municipio Piar	"	152.175.708
E6025	-Municipio Urumaco	"	59.139.185	E6509	-Municipio Punceres	"	128.294.780
E6100 Estado Guárico				E6510	-Municipio Sotillo	"	123.417.019
E6101	-Municipio Camaguán	"	102.197.912	E6511	-Municipio Aguasay	"	105.860.762
E6102	-Municipio Chaguaramas	"	89.356.820	E6512	-Municipio Santa Bárbara	"	101.650.452
E6103	-Municipio El Socorro	"	95.380.618	E6513	-Municipio Urocoa	"	102.343.987
E6104	-Municipio Infante	"	245.490.114	E6600 Estado Nueva Esparta			
E6105	-Municipio Las Mercedes del Llano	"	111.919.854	E6601	-Municipio Antolín del Campo	"	118.086.723
E6106	-Municipio Julián Mellado	"	111.774.702	E6602	-Municipio Arismendi	"	124.113.362
E6107	-Municipio Miranda	"	273.851.155	E6603	-Municipio Díaz	"	176.642.638
E6108	-Municipio Monagas	Bs.	183.632.887	E6604	-Municipio Almirante José María García	Bs.	173.053.694
E6109	-Municipio Ortíz	"	102.772.068	E6605	-Municipio Gómez	"	139.636.774
E6110	-Municipio Ribas	"	131.923.379	E6606	-Municipio Maneiro	"	150.862.467
E6111	-Municipio Roscio	"	248.486.692	E6607	-Municipio Marcano	"	135.330.861
E6112	-Municipio Santa María de Ipire	"	90.861.560	E6608	-Municipio Mariño	"	257.692.956
E6113	-Municipio San José de Guaribe	"	88.463.330	E6609	-Municipio Península de Macanao	"	119.412.092
E6114	-Municipio Pedro Zaraza	"	163.890.635	E6610	-Municipio Tubores	"	139.038.617
E6115	-Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	101.706.009	E6611	-Municipio Villaiba	"	91.814.915
E6200 Estado Lara				E6700 Estado Portuguesa			
E6201	-Municipio Andrés Eloy Blanco	"	277.647.063	E6701	-Municipio Agua Blanca	"	112.114.554
E6202	-Municipio Crespo	"	278.118.721	E6702	-Municipio Araure	"	266.331.378
E6203	-Municipio Iribarren	"	1.380.373.113	E6703	-Municipio Esteller	"	145.766.306
E6204	-Municipio Jiménez	"	328.549.311	E6704	-Municipio Guanare	"	340.435.685
E6205	-Municipio Morán	"	368.581.309	E6705	-Municipio Guanarito	"	135.549.159
E6206	-Municipio Palavecino	"	396.885.720	E6706	-Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	118.775.667
E6207	-Municipio Simón Planas	"	260.497.862	E6707	-Municipio Ospino	"	148.097.012
E6208	-Municipio Torres	"	435.164.967	E6708	-Municipio Páez	"	336.440.839
E6209	-Municipio Urdaneta	"	293.992.971	E6709	-Municipio Papelón	"	105.605.279
E6300 Estado Mérida				E6710	-Municipio San Genaro de Bocoito	"	114.928.104
E6301	-Municipio Alberto Adriani	"	221.864.003	E6711	-Municipio San Rafael de Onoto	"	107.861.585
E6302	-Municipio Andrés Bello	"	69.139.860	E6712	-Municipio Santa Rosalia	"	108.939.632
E6303	-Municipio Antonio Pinto Salinas	"	87.939.821	E6713	-Municipio Sucre	"	144.873.501
E6304	-Municipio Aricagua	"	57.383.931	E6714	-Municipio Turén	"	175.090.688
E6305	-Municipio Arzobispo Chacón	"	72.977.590	E6800 Estado Sucre			
E6306	-Municipio Campo Elías	"	183.554.300	E6801	-Municipio Andrés Eloy Blanco	"	118.341.572
E6307	-Municipio Caracciolo Parra y Olmedo	"	86.723.055	E6802	-Municipio Andrés Mata	"	113.716.247
E6308	-Municipio Cardenal Quintero	"	62.963.849	E6803	-Municipio Arismendi	"	152.074.546
E6309	-Municipio Guaraque	"	63.884.105	E6804	-Municipio Benítez	"	128.838.638
E6310	-Municipio Julio César Salas	"	70.037.071	E6805	-Municipio Bermúdez	"	275.268.870
E6311	-Municipio Justo Briceño	"	58.705.167	E6806	-Municipio Bolívar	"	111.350.419
E6312	-Municipio Libertador	"	381.644.469	E6807	-Municipio Cagigal	"	112.605.696
E6313	-Municipio Miranda	"	82.252.360	E6808	-Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	130.031.889
E6314	-Municipio Obispo Ramos de Lora	"	84.052.928	E6809	-Municipio Libertador	"	97.087.524
E6315	-Municipio Padre Noguera	"	54.328.188	E6810	-Municipio Mariño	"	117.592.836
E6316	-Municipio Pueblo Llano	"	65.710.791	E6811	-Municipio Mejía	"	101.652.300
E6317	-Municipio Rangel	"	74.887.237	E6812	-Municipio Montes	"	159.022.872
E6318	-Municipio Rivas Dávila	"	76.173.138	E6813	-Municipio Ribero	"	166.669.721
E6319	-Municipio Santos Marquina	"	72.605.800	E6814	-Municipio Sucre	"	562.982.700
E6320	-Municipio Sucre	"	122.132.183	E6815	-Municipio Valdez	"	135.730.845
E6321	-Municipio Tovar	"	103.350.658	E6900 Estado Táchira			
E6322	-Municipio Tulio Febres Cordero	"	96.286.653	E6901	-Municipio Andrés Bello	Bs.	73.648.114
E6323	-Municipio Zea	Bs.	64.988.720	E6902	-Municipio Ayacucho	"	120.863.719
E6400 Estado Miranda				E6903	-Municipio Bolívar	"	119.687.559
E6401	-Municipio Acevedo	"	227.915.632	E6904	-Municipio Cárdenas	"	186.511.335
E6402	-Municipio Andrés Bello	"	164.845.883	E6905	-Municipio Córdoba	"	88.174.722
E6403	-Municipio Baruta	"	467.517.079	E6906	-Municipio Fernández Feo	"	99.359.936
E6404	-Municipio Brión	"	196.564.080	E6907	-Municipio García de Hevia	"	110.525.891
E6405	-Municipio Carrizal	"	191.228.488	E6908	-Municipio Guasimos	"	96.991.108
E6406	-Municipio Cristóbal Rojas	"	236.684.560	E6909	-Municipio Independencia	"	92.945.393
E6407	-Municipio Buroz	"	164.707.825	E6910	-Municipio Jáuregui	"	102.968.203
E6408	-Municipio Chacao	"	220.807.922	E6911	-Municipio Junín	"	149.751.861
E6409	-Municipio Guacaipuro	"	419.633.680	E6912	-Municipio Libertad	"	84.100.119
E6410	-Municipio El Hatillo	"	207.726.387	E6913	-Municipio Libertador	"	75.492.828
E6411	-Municipio Independencia	"	299.224.711	E6914	-Municipio Lobatera	"	64.864.743
E6412	-Municipio Tomás Lander	"	276.557.216	E6915	-Municipio Michelena	"	73.349.603
E6413	-Municipio Los Salias	"	215.896.688	E6916	-Municipio Panamericano	"	92.704.658
E6414	-Municipio Páez	"	178.290.669	E6917	-Municipio Pedro María Ureña	"	104.031.561

E6918	-Municipio Samuel Darío Maldonado	"	69.832.127
E6919	-Municipio San Cristóbal	"	413.288.756
E6920	-Municipio Seboruco	"	62.885.217
E6921	-Municipio Sucre	"	61.614.139
E6922	-Municipio Uribante	"	81.412.146
E6923	-Municipio José María Vargas	"	61.394.039
E6924	-Municipio Antonio R. Costa	"	60.045.925
E6925	-Municipio Francisco de Miranda	"	54.994.627
E6926	-Municipio Rafael Urdaneta	"	58.781.725
E6927	-Municipio Simón Rodríguez	"	52.887.168
E6928	-Municipio Torbes	"	111.003.233
E6929	-Municipio San Judas Tadeo	"	59.597.471
E7000 Estado Trujillo			
E7001	-Municipio Boconó	"	188.450.931
E7002	-Municipio Candelaria	"	94.052.179
E7003	-Municipio Carache	"	96.996.745
E7004	-Municipio Escuque	"	87.646.802
E7005	-Municipio Miranda	"	84.989.951
E7006	-Municipio Monte Carmelo	"	72.873.003
E7007	-Municipio Motatán	"	76.468.629
E7008	-Municipio Pampan	"	122.406.166
E7009	-Municipio Rafael Rangel	"	82.887.159
E7010	-Municipio San Rafael de Carvajal	"	127.718.223
E7011	-Municipio Sucre	"	94.736.120
E7012	-Municipio Trujillo	"	138.297.946
E7013	-Municipio Urdaneta	Bs.	104.544.765
E7014	-Municipio Valera	"	271.401.882
E7015	-Municipio Andrés Bello	"	74.538.467
E7016	-Municipio Bolívar	"	73.297.178
E7017	-Municipio Campo Elías	"	60.425.593
E7018	-Municipio José F. Márquez	"	59.314.187
E7019	-Municipio La Ceiba	"	81.525.852
E7020	-Municipio Pampanito	"	89.978.122
E7100 Estado Yaracuy			
E7101	-Municipio Bolívar	"	115.470.414
E7102	-Municipio Bruzual	"	177.606.140
E7103	-Municipio José Antonio Páez	"	95.169.720
E7104	-Municipio Nirgua	"	162.993.425
E7105	-Municipio Peña	"	219.723.251
E7106	-Municipio San Felipe	"	228.444.461
E7107	-Municipio Sucre	"	96.806.844
E7108	-Municipio Urachiche	"	100.998.738
E7109	-Municipio Aristide Bastidas	"	98.427.900
E7110	-Municipio Cocorote	"	133.739.431
E7111	-Municipio Independencia	"	153.474.183
E7112	-Municipio La Trinidad	"	91.713.371
E7113	-Municipio Manuel Monge	"	86.728.802
E7114	-Municipio Veroes	"	110.487.630
E7200 Estado Zulia			
E7201	-Municipio Almirante Padilla	"	181.187.208
E7202	-Municipio Baralt	"	257.131.337
E7203	-Municipio Cabimas	"	433.174.901
E7204	-Municipio Catatumbo	"	207.347.315
E7205	-Municipio Colón	"	296.923.201
E7206	-Municipio Jesús Enrique Lossada	"	269.061.320
E7207	-Municipio La Cañada de Urdaneta	"	242.387.388
E7208	-Municipio Lagunillas	"	369.463.781
E7209	-Municipio Mara	"	357.148.428
E7210	-Municipio Maracaibo	"	1.606.983.843
E7211	-Municipio Miranda	"	262.912.976
E7212	-Municipio Páez	"	236.033.733
E7213	-Municipio Machiques de Perijá	"	288.393.471
E7214	-Municipio Rosario de Perijá	"	250.009.139
E7215	-Municipio Santa Rita	"	221.882.660
E7216	-Municipio Sucre	"	229.644.944
E7217	-Municipio Valmore Rodríguez	"	225.400.391
E7218	-Municipio Francisco J. Pulgar	"	204.866.019
E7219	-Municipio Jesús María Semprúm	Bs.	199.188.682
E7220	-Municipio San Francisco	"	584.516.394
E7221	-Municipio Simón Bolívar	"	212.583.289
E7300 Estado Vargas			
E7301	-Municipio Vargas	"	1.480.854.732

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
 El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
 La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores,
 DELCY RODRIGUEZ GOMEZ
 El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
 El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
 La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
 El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
 El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
 El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
 El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
 El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
 El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
 La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
 El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
 El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
 La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
 JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
 El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
 La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
 El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
 El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUJA MILANO
 El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
 El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 3.791

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de Julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLIVARES (Bs. 66.462.961.540)**, al Presupuesto de Gastos 2005, del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA		Bs.	66.462.961.540
Programa:	05 "Política Interior"	"	<u>66.462.961.540</u>
Partida:	4.07 "Transferencias"	"	<u>66.462.961.540</u>
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.02.00 "Transferencias Corrientes al Sector Público"	"	66.462.961.540
	"Transferencias Corrientes a Entidades Federales" (Otras Fuentes)	Bs.	66.462.961.540
E5300	-Estado Apure	"	66.462.961.540

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y del Interior y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
 (L.S.)

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y del Interior y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores,
DELCEY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 3.792

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TREINTA MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **Ministerio del Interior y Justicia**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Programa:	01	"Dirección Superior"	Bs.	30.000.000.000
Partida:	4.51	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado" -Otras Fuentes	"	30.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.08.00	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	30.000.000.000

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y del Interior y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores,
DELCEY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 3.793

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE BOLIVARES (Bs. 7.631.296.714)**, al Presupuesto de Gasto 2005 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio de Ciencia y Tecnología:		Bs.	7.631.296.714	=====
Programa:	98	"Asignación a Organismos del Sector Público"	"	7.631.296.714
Partida:	4.07	"Transferencias" - Otras Fuentes	"	7.631.296.714
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	Bs.	7.631.296.714
		- A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	"	7.631.296.714

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y Ciencia y Tecnología quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores,
DELCEY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 3.794

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 13 del artículos 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 463.113.393.750)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio para la Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HABITAT		Bs. 463.113.393.750
Programa:	98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público"	" 463.113.393.750
Partida:	4.07 "Transferencias" -Otras Fuentes de Financiamiento	" 463.113.393.750
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	" 463.113.393.750

A0662 - Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) Bs. 463.113.393.750
- Misión Barrio Adentro II

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y para la Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores,
DELCEY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 3.795

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES (Bs. 15.285.120.424)**, al Presupuesto de Gastos 2005 de la Presidencia de la República, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		Bs. 15.285.120.424
Programa:	01 "Dirección del Despacho"	" <u>15.285.120.424</u>
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Otras Fuentes	" 5.093.736.024
Sub-Partida Genéricas,		

Sub-Específicas:	07.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	500.250.574
	09.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	1.327.753.914
	10.01.00	"Conservación y reparaciones menores de inmuebles del dominio privado"	"	1.280.246.086
	17.01.00	"Impuesto al valor agregado"	Bs.	485.485.450
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.500.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	10.191.384.400
		- Otras Fuentes		
Sub-Partida Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	1.188.844.400
	01.01.03	"Becas escolares"	"	477.540.000
	01.01.07	"Donaciones a personas"	"	8.000.000.000
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	525.000.000

Artículo 2º. El Ministro de Finanzas y el Director del Despacho de la Presidencia de la República quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores,
DELICY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDQ
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUJA MILANO
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 3.796

01 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Ordinal 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 28 de julio de 2005, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE BOLIVARES (BS. 860.156.000.000)**, a los presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes Organismos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos; de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			Bs.	931.518.294,00
				=====
Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	931.518.294,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	603.503.659,00
		(Recursos Ordinarios)		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	"	258.401.152,00
	04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	Bs.	44.013.797,00
	05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	"	301.088.710,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	328.014.635,00
		(Recursos Ordinarios)		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	34.894.820,00
	01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	16.356.947,00
	01.03.02	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	"	3.489.482,00
	01.03.99	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	13.085.558,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	133.858.689,00
	01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	62.746.261,00
	01.04.02	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	13.385.869,00
	01.04.99	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	50.197.009,00
MINISTERIO DE FINANZAS			"	2.556.300.020,00
				=====
Programa:	14	"Administración de Recursos Humanos"	"	1.565.574.098,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	1.565.574.098,00
		(Recursos Ordinarios)		
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	"	1.565.574.098,00
Programa:	15	"Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Presupuesto"	"	990.725.922,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	990.725.922,00
		(Recursos Ordinarios)		
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	98.01.00	"Otros gastos de personal empleados"	Bs.	990.725.922,00
MINISTERIO DE LA DEFENSA			"	17.379.469.820,00
				=====
Programa:	01	"Administración Central"	"	17.379.469.820,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	17.379.469.820,00
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas,				

Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" " 17.379.469.820,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES " 154.302.548.433,00

Programa: 01 "Actividades Centrales" " 147.255.042.129,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 129.933.915.153,00
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	27.405.365.228,00
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	54.993.580.572,00
04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	4.567.560.871,00
04.14.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	9.165.596.762,00
04.99.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	1.145.699.595,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	10.277.011.961,00
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	18.816.402.684,00
06.02.00	"Aporte Patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), por Empleados"	"	3.562.697.480,00

Partida: 4.07 "Transferencias" " 17.321.126.976,00
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas

01.01.01	"Pensiones"	Bs.	1.535.942.419,00
01.01.02	"Jubilaciones"	"	11.025.997.556,00
01.02.99	Transferencia corriente a otros Organismos del Sector Público"	"	48.459.510,00
A0140	"Academia Nacional de la Medicina"	"	8.553.064,00
A0911	"Academia de la Ingeniería y el Hábitat"	"	3.157.996,00
A0938	"Instituto Nacional de la Juventud"	"	36.748.450,00
01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	575.978.407,00
01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	4.134.749.084,00

Programa: 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público" " 7.047.506.304,00

Partida: 4.07 "Transferencias" " 7.047.506.304,00
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas

01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	129.870.785,00
A0323	"Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas" (FEDE)	"	123.599.812,00
A0387	"Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia" (CENAMEC)	"	6.270.973,00
01.02.03	"Transferencias Corrientes a las Instituciones de Seguridad Social"	"	6.917.635.519,00
A0056	"Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación" (IPASME)	"	6.917.635.519,00

MINISTERIO DEL TRABAJO Bs. 523.730.208.314,00

PROGRAMA: 01 "ACTIVIDADES CENTRALES" " 2.008.090.103,87

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 1.328.421.185,15
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas: Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 486.916.224,00

01.08.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes"	"	195.427.512,00
04.05.00	"Bono vacacional a empleados"	"	81.152.704,00
04.14.00	"Bono vacacional a obreros"	"	19.959.548,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	182.593.584,00
05.03.00	"Aguinaldos a obreros"	"	73.285.317,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados"	"	43.822.460,16
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	14.607.486,72
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	8.277.575,81
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	9.738.324,48
06.06.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por obreros"	"	17.588.476,08
06.07.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	5.862.825,36
06.08.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	3.322.267,70
06.09.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	3.908.550,24
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	48.691.622,40
07.17.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	19.542.751,20
08.01.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones a empleados"	"	81.152.704,00
08.02.00	"Prestaciones sociales y otras indemnizaciones a obreros"	"	32.571.252,00

Partida: 4.07 "Transferencias" Bs. 679.668.918,72
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	"	161.614.085,76
01.01.02	"Jubilaciones"	"	332.690.582,40
01.03.01	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	60.605.282,16
01.04.01	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	124.758.968,40

PROGRAMA: 03 "SEGURIDAD SOCIAL" " 521.722.118.210,13

Partida: 4.07 "Transferencias" " 521.722.118.210,13
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	304.048.195,20
A0051	"Instituto Nacional para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	"	304.048.195,20
01.02.03	"Transferencias Corrientes a las Instituciones de Seguridad Social"	"	521.418.070.014,93
A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) - Fondo de Administración"	"	40.509.290.890,00
	- Fondo de Pensiones	"	480.908.779.124,93

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES " 6.245.169.659,00

Programa: 01 "Actividades Centrales" " 1.246.469.594,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 1.246.469.594,00
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	Bs.	1.246.469.594,00
Programa:	07	"Partidas no Asignables a Programas"	"	4.998.700.065,00
Partida:	4.07	"Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	4.998.700.065,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	761.416.995,00
	A0052	"Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	"	648.064.695,00
	A0064	"Instituto para el Control y la Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo (ICLAM)"	"	60.038.513,00
	A0103	"Instituto Forestal Latinoamericano"	"	3.905.371,00
	A0343	"Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"	"	34.506.941,00
	A0354	"Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios"	"	2.305.705,00
	A0406	"Fundación Laboratorio Nacional de Productos Forestales"	"	3.829.736,00
	A0909	"Instituto Geográfico de Venezuela, Simón Bolívar"	"	8.766.034,00
	01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	4.237.283.070,00
	A0069	"Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Personal Jubilado y Pensionado del INOS"	"	4.228.347.020,00
	A0107	"Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago de los Roques"	"	8.936.050,00

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Bs. **6.074.512.596,00**
=====

Programa:	01	"Dirección Superior"	"	6.074.512.596,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	6.074.512.596,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	6.074.512.596,00
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA			"	15.072.845.200,00
			"	=====

Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	13.510.515.089,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	3.468.419.833,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	3.069.277.311,00
	01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	27.424.920,00
	03.99.00	"Otras Primas a Obreros"	"	4.757.722,00
	04.10.00	"Complemento por Horas Extraordinarias a Obreros"	"	366.959.880,00
Partida:	4.07	"Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	10.042.095.256,00

Sub-Partidas
Genérica

Específicas y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	"	3.041.367.833,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	7.000.727.423,00

Programa:	05	"Construcción, Mejoras, Rehabilitación y Mantenimiento de la Vialidad"	"	246.202.464,00
------------------	-----------	---	---	-----------------------

Subprograma	05	"Gastos de Funcionamiento y Preinversión"	Bs.	246.202.464,00
--------------------	-----------	--	-----	-----------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	246.202.464,00
-----------------	-------------	---	---	-----------------------

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	190.984.200,00
	04.10.00	"Complemento por Horas Extraordinarias a Obreros"	"	42.724.920,00
	04.99.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	12.493.344,00

Programa:	10	"Administración Regional"	"	1.316.127.647,00
------------------	-----------	----------------------------------	---	-------------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	1.316.127.647,00
-----------------	-------------	---	---	-------------------------

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.09.00	"Salarios a Obreros No Permanentes"	"	138.044.720,00
	04.10.00	"Complemento por Horas Extraordinarias a Obreros"	"	911.514.240,00
	04.99.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	266.568.687,00

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO " **1.611.725.405,00**
=====

Programa:	01	"Planificación y Desarrollo Económico, Regional e Institucional"	"	1.611.725.405,00
------------------	-----------	---	---	-------------------------

Partida:	4.07	"Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	1.611.725.405,00
-----------------	-------------	---	---	-------------------------

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.02	"Transferencias corrientes a los entes descentralizados"	"	1.611.725.405,00
---	----------	--	---	------------------

A0015	"Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)"	Bs.	194.276.367,00
-------	--	-----	----------------

A0016	"Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)"	"	61.234.894,00
-------	--	---	---------------

A0018	"Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)"	"	387.958.709,00
-------	--	---	----------------

A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	"	881.143.564,00
-------	---	---	----------------

A0312	"Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)"	"	66.277.836,00
-------	---	---	---------------

A0325	"Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS)"	"	8.360.800,00
-------	---	---	--------------

A0335	"Instituto Venezolano de Planificación (IVEPLAN)"	"	12.473.235,00
-------	---	---	---------------

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL " **121.415.760.476,00**
=====

Programa:	05	"Dirección y Coordinación Nivel Central"	"	12.451.522.043,00
------------------	-----------	---	---	--------------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	4.002.978.251,00
-----------------	-------------	---	---	-------------------------

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	4.000.000.000,00
---	----------	---	---	------------------

07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	2.978.251,00
Partida:	4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	<u>8.448.543.792,00</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.01.05	"Becas de Perfeccionamiento Profesional en el País"	"	6.000.000.000,00
01.01.13	"Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas"	"	2.448.543.792,00
S0926	"Sociedad Anticancerosa de Venezuela" - Hospital Oncológico Padre Machado	Bs.	2.448.543.792,00
Programa:	06 "Dirección y Coordinación de Unidades Centralizadas y Descentralizadas"	"	108.964.238.433,00
Subprograma:	01 "Unidades Centralizadas"	"	63.564.456.964,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	<u>63.564.456.964,00</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	63.559.781.110,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	2.680.426,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	893.475,00
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	506.303,00
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	595.650,00
Subprograma:	02 "Unidades Descentralizadas"	"	45.399.781.469,00
Partida:	4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	<u>45.399.781.469,00</u>
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	23.275.956.706,00
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas"	"	466.740.133,00
A0057	"Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.)"	"	11.561.261,00
A0059	"Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER)"	"	153.491.722,00
A0331	"Fondo de Inversión Social de Venezuela"	Bs.	3.352.922.462,00
A0369	"Fundación del Estado para el Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela (F.E.S.N.O.J.I.V.)"	"	19.291.241.128,00
01.02.04	"Transferencias Corrientes a las Entidades Federales"	"	20.664.010.588,00
E5000	"Distrito Capital"	"	2.506.886.852,00
E5200	"Estado Anzoátegui"	"	1.001.916.571,00
E5300	"Estado Apure"	"	881.643.394,00
E5400	"Estado Aragua"	"	1.089.636.855,00
E5600	"Estado Bolívar"	"	1.224.894.131,00
E5700	"Estado Carabobo"	"	1.295.317.975,00
E6000	"Estado Falcón"	"	380.150.211,00
E6200	"Estado Lara"	"	1.312.202.617,00
E6300	"Estado Mérida"	"	1.067.443.647,00
E6400	"Estado Miranda"	"	967.717.604,00
E6500	"Estado Monagas"	"	831.179.319,00
E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	338.305.808,00
E6800	"Estado Sucre"	"	1.518.991.200,00
E6900	"Estado Táchira"	"	2.024.921.597,00
E7000	"Estado Trujillo"	"	952.618.761,00

E7100	"Estado Yaracuy"	"	681.388.594,00
E7200	"Estado Zulia"	"	2.588.795.452,00
01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	1.459.814.175,00
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	"	422.885.355,00
A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	1.036.928.820,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS		"	2.395.225.998,00
Programa:	01 "Actividades Centrales"	"	1.104.607.738,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	<u>1.104.607.738,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	Bs.	202.424.938,00
04.14.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	227.608.254,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	367.562.737,00
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	307.011.809,00
Programa:	02 "Desarrollo Rural Integral"	"	757.624.023,00
Partida:	4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	<u>757.624.023,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	448.279.605,00
A0070	"Procuraduría Agraria Nacional (PAN)"	"	179.996.819,00
A0935	"Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	"	268.282.786,00
01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos Sin Personalidad Jurídica"	"	309.344.418,00
A0078	"Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA)"	"	309.344.418,00
Programa:	03 "Desarrollo de Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios"	"	532.994.237,00
Partida:	4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	<u>532.994.237,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	532.994.237,00
A0844	"Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura (INAPESCA)"	Bs.	532.994.237,00
MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR		"	132.148.958,00
Programa	01 "Actividades Centrales"	"	132.148.958,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" (Recursos Ordinarios)	"	<u>113.793.548,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	113.793.548,00
Partida:	4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios)	"	<u>18.355.410,00</u>

Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	18.355.410,00
	A0307	Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para Estudiantes de Educación Superior, (FAMES).	"	18.355.410,00
MINISTERIO DE COMUNICACION E INFORMACION			"	289.000.000,00 =====
Programa:	01	"Sistema Comunicacional e Información"	"	289.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	289.000.000,00 (Recursos Ordinarios)
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	289.000.000,00
	A0076	"Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela"	Bs.	148.000.000,00
	A0079	"Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	"	103.000.000,00
	A0097	"Servicio Autónomo VENTPRES"	"	38.000.000,00
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			"	111.000.000,00 =====
Programa:	01	"Dirección del Despacho"	"	111.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	111.000.000,00 (Recursos Ordinarios)
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	"	111.000.000,00
MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO			"	1.075.809.662,00 =====
Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	893.783.630,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	125.736.524,00 (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	9.917.753,00
	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	1.346.889,00
	01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	52.184.628,00
	04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	1.904.352,00
	04.14.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	8.697.438,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	5.798.923,00
	05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	26.635.904,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por Empleados"	"	892.600,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	297.533,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	Bs.	198.356,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	1.013.818,00
	06.06.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	4.696.620,00
	06.07.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	1.565.544,00
	06.08.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	1.043.690,00
	06.09.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	2.027.620,00

	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	991.778,00
	07.17.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	6.523.078,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	768.047.106,00 (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	344.758.316,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	176.210.623,00
	01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	66.078.984,00
	01.03.02	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	"	17.238.984,00
	01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	129.284.368,00
	01.04.02	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	"	34.475.831,00
Programa:	02	"Industria"	"	81.233.218,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	81.233.218,00 (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	81.233.218,00
	A0828	"Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)"	Bs.	42.013.218,00
	A0908	"Servicio Nacional de Contrataciones"	"	39.220.000,00
Programa:	03	"Comercio"	"	100.792.814,00
Partida:	4.07	"Transferencias"	"	100.792.814,00 (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	100.792.814,00
	A0142	"Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (INDECU)"	"	100.792.814,00
MINISTERIO DE INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA			"	500.000.000,00 =====
Programa:	01	"Actividades Centrales"	"	180.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	180.000.000,00 (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	100.000.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	80.000.000,00
Programa:	02	"Industrias Básicas"	"	70.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	70.000.000,00 (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	40.000.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	Bs.	30.000.000,00
Programa:	03	"Minería"	"	190.254.007,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 190.254.007,00
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	105.302.014,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	77.315.426,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios"	"	7.636.567,00

Programa: 04 "Promoción de Inversiones" " 59.745.993,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 59.745.993,00
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	40.000.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	"	19.745.993,00

MINISTERIO DEL TURISMO " 104.207.276
=====

Programa: 01 "Actividades Centrales" " 104.207.276

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 51.204.270
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específica:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	4.560.563
01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	Bs.	440.000
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	15.872.932
04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	1.726.711
04.14.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	3.572.887
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	4.725.563
05.03.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	8.038.995
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por Empleados"	"	860.501
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	136.817
06.04.00	Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	191.223
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	91.212
06.06.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	1.929.359
06.07.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	643.120
06.08.00	Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	428.747
06.09.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	428.747
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	456.057
07.17.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	2.143.732
08.01.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados"	"	855.106
08.02.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Obreros"	"	4.019.498
08.03.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Personal Contratado"	"	82.500

Partida: 4.07 "Transferencias" " 53.003.006
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	"	5.025.888
01.01.02	"Jubilaciones"	"	31.077.844
01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	Bs.	1.884.708

01.03.02	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	"	502.589
01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	10.404.192
01.04.02	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	"	4.107.785

MINISTERIO DE ENERGIA Y PETROLEO " 1.062.093.759
=====

Programa: 01 "Dirección Superior y Apoyo Técnico y Administrativo" " 805.343.078

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 330.724.119
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	72.235.152
01.02.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Parcial"	"	3.188.800
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	135.485.024
04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	12.194.041
04.14.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	21.459.631
08.01.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados"	"	31.019.588
08.02.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Obreros"	"	55.141.883

Partida: 4.07 "Transferencias" " 474.618.959
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	"	120.703.744
01.01.02	"Jubilaciones"	"	200.283.576
01.03.01	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	"	44.340.245
01.03.02	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Pensionado"	"	12.070.374
01.04.01	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	"	73.573.714
01.04.02	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Jubilado"	Bs.	20.028.358
01.02.02	"Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	
A0356	"Guardería Infantil del Ministerio de Energía y Minas, La Alquitrana."	"	3.618.948

Programa: 02 "Planificación, Supervisión y Control Técnico Fiscal de los Hidrocarburos" " 243.540.081

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 243.540.081
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	134.640.511
01.08.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes"	"	17.438.912
04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	22.294.343
04.14.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	4.027.691
08.01.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados"	"	54.789.179
08.02.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Obreros"	"	10.349.445

Programa: 03 "Planificación, Control e Investigación de los Recursos Energéticos" " 13.210.600

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 13.210.600
(Recursos Ordinarios)

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	8.413.145
----------	---	---	-----------

04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	1.393.084
08.01.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados"	"	3.404.371

MINISTERIO DE LA CULTURA Bs. **3.016.170.150,00**
=====

Programa: 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público" " **3.016.170.150,00**

Partida: 4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios) " **3.016.170.150,00**

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub Específica 01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" " 3.016.170.150,00

A0002 "Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas" " 1.012.471.212,00

A0012 "Consejo Nacional de la Cultura" (CONAC) " 741.920.853,00

A0150 "Instituto de Patrimonio Cultural" " 8.823.736,00

A0189 "Fundación Museo de la Estampa y del Diseño Carlos Cruz Diez" " 15.444.926,00

A0301 "Fundación Biblioteca Ayacucho" " 12.011.229,00

A0342 "Fundación La Casa de Bello" " 4.682.122,00

A0413 "Fundación Poliedro de Caracas" " 5.961.479,00

A0350 "Fundación Museo de Arte Contemporáneo de Caracas Sofía Imber" " 73.058.926,00

A0371 "Fundación Vicente Emilio Sojo" " 6.387.994,00

A0372 "Fundación Teresa Carreño" " 182.708.427,00

A0151 "Instituto Universitario de Estudios Superiores de Artes Plásticas Armando Reverón" " 722.294.296,00

A0187 "Instituto Universitario de Danza" " 1.232.638,00

A0373 "Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos" " 36.845.131,00

A0374 "Fundación Kuai-Mare del Libro Venezolano" " 43.269.809,00

A0375 "Fundación Casa del Artista" " 26.700.451,00

A0377 "Fundación Museo Alejandro Otero" " 4.006.658,00

A0381 "Fundación Museo Arturo Michelena" " 20.023.743,00

A0390 "Fundación Cinemateca Nacional" Bs. 16.283.493,00

A0392 "Fundación Galería de Arte Nacional" " 80.824.158,00

A0838 "Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A." " 1.218.869,00

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HABITAT " **2.150.285.980,00**
=====

Programa: 98 "Asignaciones a Organismos del Sector Público" " **2.150.285.980,00**

Partida: 4.07 "Transferencias" (Recursos Ordinarios) " **2.150.285.980,00**

Sub-Partidas
Genérica
Específica y
Sub-Específicas: 01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados" " 1.676.562.479,00

A0326 "Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal (FUNDACOMUN)" " 20.947.185,00

A0662 "Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)" " 1.641.829.892,00

A0714 "Instituto Autónomo Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)" " 13.785.402,00

01.02.08 "Transferencias Corrientes a las Instituciones Públicas Financieras No Bancarias" " 33.771.828,00

A0805 "Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR)" " 33.771.828,00

01.02.12	"Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	439.951.673,00
A0071	"Servicio Autónomo Programa Nacional de Vivienda Rural (SAVIR)"	"	439.437.109,00
A0905	"Servicio Autónomo de Fondos Integrados de Vivienda (SAFIV)"	"	514.564,00

Artículo 2º. Los ordenadores de compromisos y pago señalados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
La Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores, DELCY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
El Ministro del Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ANTONIO ALBARRAN
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales, JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JÓRGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

195º y 146º

Caracas, 29 de Julio de 2005

RESOLUCIÓN N° 1.663

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 8 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.162 del 08 de abril de 2005, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 68 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.601 del 30 de agosto de 2002 y en el artículo 16 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en materia de Recuperación de Créditos Fiscales para Contribuyentes Exportadores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.794 del 10 de octubre de 2003, con lo establecido en la Resolución N° 1.519 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.875

del 9 de febrero de 2004 y en la Resolución N° 1661 publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.234 del 22 de julio de 2005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a la Primera Emisión en el año 2005 de Certificados Especiales de Reintegro Tributario, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.450.000.000.000,00)**, destinados a reintegrar los créditos fiscales generados por el Impuesto al Valor Agregado que hubiesen sido soportados y efectivamente pagados con ocasión de la actividad de exportación y los soportados con ocasión de la adquisición de bienes de capital y la recepción de servicios durante la ejecución del régimen de etapa preoperativa de los exportadores contribuyentes de los mencionados tributos, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Providencias Administrativas que hubiesen sido entregadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a favor de las empresas beneficiarias.

Artículo 2. Los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), emitidos conforme a la presente Resolución cumplirán con las características, requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución N° 1661 de fecha 18 de julio de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.234 de fecha 22 de julio de 2005, que contempla la "Reforma Parcial de la Resolución 1.534 del 15/03/2004, mediante el cual se dicta el Instructivo sobre el procedimiento para la emisión, colocación, custodia y manejo de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT)" y en la Resolución 1.519, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.875 del 9 de febrero de 2004.

Artículo 3. La emisión de Certificados Especiales de Reintegro Tributario conforme a la presente Resolución será depositada y se mantendrá en custodia electrónica del Banco Central de Venezuela, el cual efectuará la entrega a través de la transferencia electrónica de posición de títulos al beneficiario, según instrucciones que al efecto le imparta el Ministro de Finanzas, dentro de las cuales se establecerá la fecha de la entrega total o parcial de los créditos fiscales que se deriven de la presente emisión.

Artículo 4. El Ministerio de Finanzas podrá proceder a la colocación de los Certificados de Especiales de Reintegro Tributario contemplados en esta Resolución, mediante comunicación escrita o electrónica a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema de entrega, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en las resoluciones emanadas al respecto y dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.204 sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.148 del 28 de febrero de 2001.

Artículo 5. La publicación de esta Resolución será condición suficiente para que el Banco Central de Venezuela proceda a la apertura del monto de la emisión de Certificados Especiales de

Reintegro Tributario referida en esta Resolución, a los fines de que se efectúen las transferencias de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1661 de fecha 18 de julio de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.234 de fecha 22 de julio de 2005.

Artículo 6. Los Certificados Especiales de Reintegro Tributario emitidos conforme a la presente Resolución tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la colocación por parte del Ministerio de Finanzas a favor de los beneficiarios.

Artículo 7. Se instruye al Banco Central de Venezuela, ente custodio de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario emitidos para la custodia electrónica, a desincorporar del Sistema Integrado de Custodia Electrónica de Títulos, aquellos Certificados Especiales de Reintegro Tributario que no hayan sido transferidos a los Bancos custodios de dichos títulos a objeto de ponerlos a disposición de sus beneficiarios. A tal efecto, el Ministro de Finanzas podrá emitir las comunicaciones pertinentes estableciendo la fecha cierta a partir de la cual se producirá la desincorporación de los títulos.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

República de Venezuela – Ministerio de Finanzas – Oficina Nacional de Presupuesto – Número 89 – Caracas, 28 de julio de 2005 – 195° y 146°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución dictada conjuntamente por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Finanzas) y la Oficina Central de Presupuesto (hoy Oficina Nacional de Presupuesto), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.689 Extraordinario del 2 de febrero de 1994, esta Oficina dicta la siguiente reforma al Plan Único de Cuentas:

Artículo 1. Se modifica la denominación del Código de egresos 4.52.37.00.00 quedando redactado de la siguiente manera:

"4.52.37.00.00 Asignaciones para programas y proyectos financiados con multilaterales y/o bilaterales."

Artículo 2. Se modifica la denominación del Código de egresos 4.52.37.01.00 quedando redactado de la siguiente manera:

"4.52.37.01.00 Asignaciones para programas y proyectos financiados con multilaterales y/o bilaterales."

Artículo 3. Publíquese la presente providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del cual entrara en vigencia.

ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 91 Caracas, 01 de Agosto de 2005 195° y 146°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE FINANZAS** por la cantidad de **DIEZ MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000.000)**, (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de agosto de 2005 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE FINANZAS:		Bs. 10.000.000.000
Programa:	99 "Partidas no Asignables a Programas"	" 10.000.000.000
De la Partida:	4.52 "Asignaciones no Distribuidas" • Otras Fuentes	" 10.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	40.01.00 "Cancelación de compromisos"	" 10.000.000.000
A la Partida:	4.07 "Transferencias" • Otras Fuentes	Bs. 10.000.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.04 "Transferencias de capital a Entidades Federales" E5500-Estado Barinas	" 10.000.000.000 " 10.000.000.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 92 Caracas, 01 de Agosto de 2005 195° y 146°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE FINANZAS** por la cantidad de **ONCE MIL CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 11.160.463.968,77)**, (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de agosto de 2005 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE FINANZAS:		Bs. 11.160.463.968,77
Programa:	99 "Partidas no Asignables a Programas"	" 11.160.463.968,77

De la Partida:	4.52	"Asignaciones no Distribuidas" • Otras Fuentes	no	" 11.160.463.968,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	40.01.00	"Cancelación de compromisos"	de	" 11.160.463.968,77
A la Partida:	4.05	"Activos Financieros" • Otras Fuentes		Bs. 11.160.463.968,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.00	"Aportes de capital a instituciones públicas financieras bancarias"		" 11.160.463.968,77

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 09/06/05

Providencia N° **000471**

195° y 146°

I. ANTECEDENTES.-

Visto que en fecha 11 de noviembre de 2003 fue recibido por ante el control interno de correspondencia de esta Superintendencia de Seguros, un escrito que quedó signado con el número 15265, mediante el cual la ciudadana **NORELIS CARMONA**, titular de la cédula de identidad 4.579.393, en su carácter de Consultor Jurídico de la empresa **MAPFRE LA SEGURIDAD C.A. DE SEGUROS**, informó a este Órgano Contralor acerca de una serie de presuntas irregularidades cometidas por el ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED**, portador de la cédula de identidad N° 81.389.183, quién se encuentra autorizado para actuar como corredor de seguros con la credencial N° 1.637, en virtud de que éste presuntamente dispuso en beneficio propio o de un tercero del dinero recaudado por concepto de los montos correspondientes a la cancelación de las cuotas de los Contratos de Financiamiento de Primas números 70300202218, 70300302446, 70300202084, 70000306463 y 19600369023, realizados a través de la empresa **INVERSORA SEGURIDAD, C.A.**

Visto que esta Superintendencia de Seguros mediante auto signado con el N° 00054 de fecha 26 de enero de 2004, ordenó la apertura de una averiguación administrativa al ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED**, corredor de seguros inscrito con el N° 1637 en el Libro de Registro respectivo, a

los fines de determinar si había incurrido en violación de lo establecido en los literales a) y g) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, así como del literal b) del artículo 160 del Reglamento General de dicha Ley.

Dicha decisión fue notificada tanto al denunciante como al corredor de seguros, mediante los oficios números FSS-2-1-000106/000638 y FSS-2-1-000107/000639 de fecha 26 de enero de 2004, informándoles del lapso probatorio para que expusieran sus pruebas y alegatos.

Visto que por cuanto resultó impracticable la notificación personal del ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED**, corredor de seguros antes identificado, este Despacho mediante Providencia N° 434 del 28 de abril de 2004, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordenó la notificación por cartel del referido ciudadano, informándole de la apertura de la averiguación a fin de determinar la presunta infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 143 literales a) y g) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y el literal b) del artículo 160 de su Reglamento General de Aplicación.

II. ALEGATOS.-

La empresa **MAPFRE LA SEGURIDAD C.A. DE SEGUROS** remitió escrito de pruebas en fecha 09 de febrero de 2004, según comunicación que quedó signada con el N° 955 del control interno de correspondencia de este Organismo.

En tal sentido, la representante de la empresa de seguros remitió copias fotostáticas de cada uno de los Contratos de Financiamientos de Primas, con sus respectivos anexos y solicitudes.

Visto que transcurrido en su totalidad el plazo arriba indicado sin que el corredor de seguros hubiese presentado sus alegatos o pruebas en contra de los hechos que se le imputan, esta Superintendencia de Seguros, pasa a decidir y se permite hacer las siguientes consideraciones.

III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.-

El objeto de la presente averiguación administrativa es comprobar si el ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED** realizó actos que conlleven a la infracción de una conducta exigida por el ordenamiento jurídico que regula la actividad aseguradora; la determinación de la responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, en virtud del contenido de los 143, literales a) y g) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, así como del literal b) del artículo 160 del Reglamento General de dicha Ley, como consecuencia de la denuncia interpuesta por la ciudadana **NORELIS CARMONA**, en su carácter de Consultor Jurídico de la empresa **MAPFRE LA SEGURIDAD C.A. DE SEGUROS**, en virtud de que éste presuntamente dispuso en beneficio propio o de un tercero del dinero recaudado por concepto de los montos correspondientes a la cancelación de las cuotas de los Contratos de Financiamiento de Primas números 70300202218, 70300302446, 70300202084, 70000306463 y 19600369023, realizados a través de la empresa **INVERSORA SEGURIDAD, C.A.**

De acuerdo con lo anterior y a fin de establecer si existe o no la realización de una conducta activa u omisiva contraria

a los citados artículos, debemos determinar qué se entiende por actuar conforme a la moral y a las prescripciones de la ética profesional.

En primer lugar, esta Superintendencia de Seguros estima necesario señalar que el mencionado artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros establece:

"...Los productores de seguros sólo podrán usar para el cobro de primas, los recibos emitidos por las aseguradoras. Las sumas recaudadas deberán ser entregadas a las empresas aseguradoras al contado, dentro de los plazos que a continuación se señalan:...

... b) Corredores de seguros: Dentro de los cinco (05) días consecutivos siguientes a la fecha en que hubiere efectuado el cobro;..."

Por su parte señala el artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros:

"El Superintendente de Seguros podrá imponer multa hasta por cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000,00), suspender temporalmente o revocar la autorización y cancelar la inscripción de los productores de seguros, según la gravedad de la falta, cuando:

... a) Su conducta no se ajuste a la moral y a las prescripciones de la ética profesional;...

... g) Dispongan en cualquier forma, en beneficio propio o de un tercero, del dinero recaudado por concepto de primas, o no hagan entrega de aquel a las empresas de seguros dentro de los plazos que determine el Reglamento..."

Del análisis del contenido de los mencionados artículos se desprende claramente, la facultad que tiene esta Superintendencia de Seguros para sancionar a los corredores de seguros que dispongan ya sea en beneficio propio o de un tercero del dinero que le ha sido entregado para el pago de primas o cuando no hagan entrega a las empresas de seguros de dicho dinero dentro del plazo de cinco (05) días siguientes a la fecha de su cobro.

Cabe destacar, que del análisis efectuado a los documentos que corren insertos en el expediente contentivo de la averiguación en comento se evidencia que al ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED**, le fueron cancelados los montos correspondientes para el pago de las cuotas de los Contratos de Financiamientos de Primas números 70300202218, 70300302446, 70300202084, 70000306463 y 19600369023, suscritos con la empresa **INVERSORA SEGURIDAD, C.A.**, vale decir, que en el caso en estudio no se está en presencia del pago de primas, sino que por el contrario el asunto que se ventila está relacionado con un financiamiento. Es oportuno precisar, que en estos casos la financiadora cancela a la empresa de seguros el monto total del costo de la póliza suscrita, quedando pendiente la deuda del asegurado con la empresa financiadora.

Aunque este hecho acarrea para el asegurado las mismas consecuencias que produce la falta de pago de la prima (anulación de la póliza), jurídicamente se trata de figuras distintas.

No desconoce esta Superintendencia de Seguros, el hecho de que siendo ambas situaciones similares pareciera quedar claro que en justicia la sanción administrativa

debería ser la misma. No obstante, el artículo 143 literal g) prevé el supuesto en el que el intermediario disponga en cualquier forma en su propio beneficio o de un tercero del dinero recaudado por concepto de primas, siendo que no es dable aplicar por analogía, ni interpretar extensivamente este dispositivo jurídico al tratarse de una norma de carácter sancionatorio, por lo tanto en el presente caso no puede considerarse que el ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED**, haya violado lo previsto en el artículo 160, literal b) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, así como tampoco el literal g) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

No obstante, la averiguación administrativa también se inició por el supuesto previsto en el literal a) del artículo 143 ejusdem, el cual se configura cuando la conducta del productor de seguros no se ajusta a la moral y a las prescripciones de la ética profesional.

Se entiende por ética el conjunto de principios y normas morales que regulan las actividades humanas.

Así, la moral ha sido definida como; adjetivo. "Pertenece o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia. Que no pertenece al campo de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia... Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia". (Diccionario de la Real Academia Española).

La moral impone al sujeto una elección entre varias acciones que puede cumplir; se refiere al sujeto en sí; y en consecuencia contrapone unos actos frente a otros actos del mismo sujeto. (Ramírez Gronda, Juan. Diccionario Jurídico, Editorial Claridad, Buenos Aires).

La ética es definida como; "Recto, conforme a la moral, conjunto de normas morales que rigen la conducta humana". (Diccionario de la Real Academia Española).

Asimismo es importante destacar que los intermediarios se encuentran sometidos a normas prescritas en el Código de Ética Profesional de los Productores de Seguros, dictado por la Confederación Panamericana de Productores de Seguros (COPAPROSE), el Bureau Internacional des Producteurs d'Assurances et de Réassurances (BIPAR) y el Colegio Nacional Español, entre las cuales destacan;

LAS NORMAS DE CONDUCTA COMUNES PARA LOS AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS,

RESPECTO A LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS.

1. Los agentes y corredores analizarán a fondo las necesidades de seguro de sus clientes, y le recomendarán las medidas de prevención del riesgo aconsejable, especialmente si inciden en una tarificación más favorable.
2. Explicarán y asesorarán a sus clientes en forma objetiva y veraz sobre las distintas características, derechos, obligaciones y costes relativos de los seguros, que, a su entender puedan ser adecuados a los riesgos que pretendan cubrir.
3. Facilitarán su información y asesoramiento únicamente en aquellos campos donde estén capacitados.

4. Se abstendrán de ofrecer garantías que no se encuentren expresamente consignadas en la póliza.
5. Pondrán siempre los intereses legítimos del cliente y su lealtad al mismo por encima de su propio beneficio.
6. La cuantía de la retribución que obtengan por la realización de sus funciones, no deberá incidir en ningún caso en la calidad de sus servicios.
7. Trasladarán con toda diligencia a las partes los documentos e informaciones complementarias relativos a la contratación del seguro.
8. Si observaran cualquier error u omisión, procurarán subsanarlo de inmediato.
9. Advertirán al cliente de la necesidad de comunicar oportunamente las modificaciones de los riesgos y de poner al día las medidas de prevención y, en función de esta información, aconsejarán la actualización de la póliza.
10. En caso de siniestro, asesorarán al asegurado o beneficiario al formular la declaración, advirtiéndole de las consecuencias de consignar datos inexactos u omitir circunstancias que afecten a su valoración y liquidación.
11. Si se hubieran hecho cargo de la declaración de siniestro, la trasladarán sin demora a la aseguradora; salvo cuando estén facultados por la misma para actuar en forma distinta.
12. Cuando el agente o corredor cese en su actividad profesional, lo advertirá a sus clientes y adoptará las medidas necesarias para que la atención a los asegurados y beneficiarios se mantenga sin inconveniente alguno para ellos.

Para el caso que nos ocupa estas normas éticas constituyen fundamentalmente las formas ajustadas al correcto y oportuno proceder de un intermediario en su labor como facilitador en la contratación que une a dos partes o que hace permanecer (renovaciones) dicha relación contractual durante períodos posteriores, que en primer lugar confían en quien suponen más apto, bien sea por sus conocimientos, habilidad o disposición para concretar la celebración de un determinado contrato, o sencillamente por la confianza que le merezca al asegurado el productor de seguros que efectúa la intermediación.

El contenido del literal "a" del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, señala como causales que originarían la aplicación de una sanción a los productores de seguros, la conducta desplegada por los mismos cuando éstos no adecuen sus procedimientos a la moral y a las prescripciones de la ética profesional.

En razón de ello, es preciso mencionar que la ética profesional puede ser considerada como el ejercicio libre de una actividad determinada, lo cual se traduce en una actuación libre, pero dentro de un marco que permita que cada individuo tenga un ámbito espacial y temporal donde ejercer su libertad, de forma tal que dicho ejercicio no afecte la libertad que en definitiva todos poseemos.

En el caso concreto, podemos señalar que la actividad profesional del productor de seguros es la labor de intermediación, la cual es en todo caso más compleja de lo que parece a primera vista, ya que además de ser el medio de enlace entre asegurado y asegurador tendiente a la formalización del contrato de seguros, comprende un constante asesoramiento para el asegurado quien es

considerado el débil jurídico de la relación que se concreta con la póliza de seguros, es decir que pudiera considerarse como contrario a la ética profesional, una mala asesoría para la elección de la póliza a contratar, o más aun, ofrecer pólizas de seguros fuera del marco de la ley.

En este orden de ideas, luego de establecer que se entiende por ejercer libremente la actividad de intermediación conforme a las prescripciones de la ética profesional, y después de haber aclarado el punto precedentemente expuesto, observamos que el ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED** afirmó en su correspondencia de fecha 28 de octubre de 2003, dirigida a la empresa de seguros que mantenía una deuda con la misma, lo cual refleja que dicho productor de seguros no hizo entrega oportuna de los montos recaudados por concepto del pago de las cuotas de los Contratos de Financiamiento de Primas antes señalados, por tanto necesariamente debe llagarse a la conclusión de que tal conducta resulta contraria a los supuestos de operación de los productores de seguros, como sería la mediación para la celebración de los contratos de seguros y el asesoramiento a los asegurados, contratantes y beneficiarios de éstos, tal como lo dispone el artículo 132 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

En virtud de las consideraciones que anteceden, quien suscribe, **Ludmila Soto**, Superintendente de Seguros, designada según Resolución del Ministerio de Finanzas N° 1584 de fecha 06 de diciembre de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.081 de fecha 07 del mismo mes y año, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros,

DECIDE:

RIMERO: Revocar la autorización conferida al ciudadano **ABDEL RAHIM HAMED**, para actuar como corredor de seguros, inscrito con el N° 1.637 en el Libro de Registro Respectivo, en virtud de los hechos denunciados por la ciudadana **NORELIS CARMONA**, titular de la cédula de identidad 4.579.393, en su carácter de Consultor Jurídico de la empresa **MAPFRE LA SEGURIDAD C.A. DE SEGUROS**, en fecha 11 de noviembre de 2003 mediante escrito signado con el número 15265 del control interno de correspondencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 143 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Por lo tanto, insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, una vez transcurridos **tres (03) años** desde la publicación de este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el interesado para poder dedicarse nuevamente a la actividad de intermediación deberá efectuar una nueva solicitud de autorización, dando cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y su Reglamento General de Aplicación.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el recurso de reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante

la Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

Comuníquese y publíquese,

LUDMILA SOTO
Superintendente de Seguros
Resolución No. 1584 de fecha 06 de diciembre de 2004
G.O.R.B.V. No. 38.081 de fecha 07 de diciembre 2004

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Educación
Cultura y Deportes
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución n° 45 Caracas, 29 de JULIO de 2005
Años: 195° 146°

En conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 107 de la Ley Orgánica de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho humano y un deber social que el Estado asume como función indeclinable y de máximo interés, fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe garantizar el desarrollo del país mediante acciones concretas que permitan afirmar nuestra identidad nacional y latinoamericana, impulsando propuestas para la formación integral que contribuyan al desarrollo humano y académico de la población,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación y Deportes es el órgano del Ejecutivo Nacional para todo lo relativo al sistema educativo, y en tal sentido debe impulsar la investigación, el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías, con la correspondiente medición del impacto que dichas actividades generen en la sociedad,

RESUELVE

Artículo 1. Se crea, con carácter temporal, la Comisión Interinstitucional que tendrá por objeto impulsar la formación y consolidación del Centro de Investigaciones Educativas del Ministerio de Educación y Deportes.

Artículo 2. La Comisión Interinstitucional estará integrada por los ciudadanos **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, titular de la cédula de identidad n° 2.435.703, Profesor de la UPEL, Instituto Pedagógico de Caracas, quien la Coordinará; **CARMEN JOSEFINA MORFE GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad n° 6.941.662, Profesora de la Universidad de Carabobo, quien será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión; **AURORA LACUEVA TERUEL**, titular de la cédula de identidad n° 3.663.337, Profesora de la Universidad Central de Venezuela; **JESÚS MARÍA CAMPOS GUERRERO**, titular de la cédula de identidad n° 5.972.977, Profesor de la UPEL, Instituto Pedagógico de Caracas; **LUIS PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad n° 4.190.388, Profesor de la UPEL, Instituto Pedagógico de Caracas, y **YOAMA PAREDES**, titular de la cédula de identidad n° 7.211.004, Directora de Currículo del Ministerio de Educación y Deportes.

Artículo 3. La Comisión tendrá la responsabilidad de dirigir, formular y orientar un plan de actividades para consolidar el Centro de Investigaciones Educativas, tendrá por objeto la investigación fundamental y aplicada en las diversas ramas de la educación, articulada con el Sistema de Educación Bolivariana, con fundamentos en los estudios realizados en materia de Educación Comparada, Calidad Educativa, Formación Docente e Investigación Educativa, y servirá de centro de capacitación avanzada y de consulta del Ejecutivo Nacional en esas ramas en particular.

Artículo 4. La Comisión deberá cumplir con los siguientes objetivos:

1. Realizar investigaciones y estudios en cuanto a Educación Comparada.
2. Promover y fortalecer los mecanismos y acciones orientadas a la Formación Docente.
3. Articular todos los componentes en materia de Investigación Educativa en procura de la optimización de la Calidad Educativa.
4. Promover la ampliación del radio de acción de los proyectos de investigación y los servicios hacia el análisis y resolución de problemas de impacto nacional.
5. Desarrollar los procesos de creación, difusión y uso de conocimientos y tecnologías implícitas en la formación de una sociedad del conocimiento.
6. Mantener sólidos grupos de excelencia en investigación fundamental.
7. Realizar una evaluación cuidadosa de la marcha de los proyectos que se llevan a cabo en el Sistema de Educación Bolivariana.

8. Impulsar y consolidar la organización estructural del Centro de Investigaciones Educativas.
9. Las actividades de la Comisión deberán inspirarse en principios de solidaridad y respeto a los derechos humanos, que consagra la libertad de investigaciones.

El plan de actividades debe asegurar:

- a) La participación a nivel nacional e internacional de los diferentes actores del hecho educativo.
- b) La realización de encuentros entre investigadores para el análisis de lo producido por los proyectos que se lleven a cabo en articulación con el sistema de Educación Bolivariana.
- c) La realización de Foros, concurso de ensayos, producciones audiovisuales, publicaciones, revistas y exposiciones.
- d) Ejecutar acciones para promover la difusión y divulgación de las actividades realizadas y por desarrollar, y asegurar su cobertura nacional.
- e) Presentar la propuesta y el organigrama funcional y estructural del Centro de Investigaciones Educativas al Ministro de Educación y Deportes.
- f) Otras que a juicio de la Comisión sean necesarias para cumplir con el objetivo de la presente Resolución.

Artículo 5. La Comisión contará con una Secretaría Ejecutiva, la cual tendrá entre sus atribuciones:

- 1.- Procesar toda la información a la que se refiere la presente Resolución.
- 2.- Coordinar los equipos de trabajo conformados por la Comisión.
- 3.- Rendir cuenta periódica a la Comisión de las actividades a realizar o realizadas.
- 4.- Determinar el modo de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones.
- 5.- Las demás atribuciones que la Comisión le asigne.

Artículo 6. La Comisión podrá solicitar la asesoría de personal profesional de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, hará las convocatorias pertinentes para constituir los grupos de trabajo requeridos. Se instruye a los funcionarios adscritos a las diversas dependencias de este Ministerio a colaborar en todo cuanto sea necesario para el desarrollo y logro del objetivo de la presente Resolución.

Artículo 7. Los gastos que se generen para el cumplimiento del plan de actividades, serán sufragados, administrados y ejecutados por el Ministerio de Educación y Deportes, sin perjuicio de los aportes financieros que pudieran corresponderle a otros órganos oficiales en razón de la naturaleza de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objetivo de la presente Resolución.

Artículo 8. La Comisión dará cuenta periódica y oportuna de su gestión al Ministro de Educación y Deportes.

Artículo 9. El Viceministro de Asuntos Educativos queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Viceministro de Asuntos Educativos.



Comuníquese y Publíquese,

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Ministro de Educación y Deportes

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA.
INSTITUTO NACIONAL DE AVIACION CIVIL. DESPACHO DEL PRESIDENTE.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-205-05. CARACAS, 13 DE JULIO DE 2005

195° Y 146°

Visto que los ingresos provenientes de las sanciones administrativas (multas) forman parte de los recursos financieros para la Administración de la Aeronáutica Civil; y visto, que la Autoridad Aeronáutica goza de autonomía técnica, financiera y administrativa, y a su vez, le corresponde gestionar su recaudación, de conformidad con el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley de Aviación Civil y con el artículo 15 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el No.38.226, de fecha 12 de julio de 2005.

De conformidad con los artículos 316 y 317 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la disposición Transitoria Tercera de la Ley de Aeronáutica Civil vigente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley de Aviación Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Cobrar los ingresos provenientes de las sanciones administrativas (multas) que se impongan en razón de procedimientos administrativos sancionatorios decididos por la Autoridad Aeronáutica, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de regular, supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar todas las actividades aeronáuticas civiles.

SEGUNDO: A los fines de hacer efectiva la sanción administrativa a que se refiere la disposición anterior, el administrado que resulte sancionado con ocasión de procedimientos administrativos sancionatorios decididos, deberán cancelar la respectiva multa dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de su notificación.

TERCERO: La cancelación de la multa a que se refiere el presente instrumento, deberá efectuarse a través de la entidad Bancaria Banco de Venezuela, en la cuenta corriente distinguida con el No.0102-0107-16-00001768-2, a favor del Instituto Nacional de Aviación Civil, según Planilla de Liquidación de Multa elaborada y suministrada por la Consultoría Jurídica de este Instituto.

CUARTO: El Instituto Nacional de Aviación Civil, en ejercicio pleno de sus facultades, supervisará, controlará y fiscalizará que los administrados que resulten sancionados con multa en razón de los procedimientos administrativos sancionatorios decididos, cumplan a cabalidad el contenido de la presente Providencia Administrativa.

QUINTO: A los fines de hacer cumplir el contenido del presente instrumento, las Gerencias Generales de Transporte Aéreo, Seguridad Aeronáutica y Navegación Aérea, así como, las Oficinas de Registro Aéreo Nacional y de Coordinación Regional, verificarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas de este Instituto, previa tramitación u otorgamiento de habilitaciones administrativas, renovaciones, permisos, certificados, licencias, solvencias, registros y demás documentos que otorgue la Autoridad Aeronáutica, que los solicitantes se encuentren en estado de solvencia frente al Instituto Nacional de Aviación Civil, por concepto de multa.

SEXTO: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aviación Civil, mantendrá informada a la Oficina de Administración y Finanzas de este Instituto, respecto a las sanciones impuestas a los administrados en razón de procedimientos administrativos sancionatorios decididos; y esta última, se encargará de declarar el status de solvencia, según haya operado el pago de multas impuestas a los administrados que hayan resultado sancionados; llevará a cabo el control de los ingresos que se perciban por el concepto a que se refiere la presente Providencia; gestionará la cobranza correspondiente; y mantendrá informada a las Gerencias Generales de Transporte Aéreo, Seguridad Aeronáutica y Navegación Aérea, así como, las Oficinas de Registro Aéreo Nacional y de Coordinación Regional, al respecto.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

Cnel. (Av.) Francisco Paz Elefante
Presidente

Decreto N° 3.716 del 20 de Junio de 2005

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.212, de fecha 28 de Julio de 2005



MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Ambiente y de
los Recursos Naturales

Número 074

Caracas, 27 de Julio de 2005

Años 194º y 145º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante aprobación de fecha 03/07/2003 y resolución de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se acuerda jubilar por vía especial a la ciudadana GLADYS JOSEFINA MENDEZ QUERECUTO, titular de la cédula de identidad N° 2.802.730, con un porcentaje de 62.50%, por un monto de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLIVARES CON DIECINUEVE CENTIMOS (Bs 718.251,19) mensuales, a partir del 31/12/2002.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales

MINISTERIO PARA LA ECONOMIA POPULAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PARA LA ECONOMIA POPULAR

DESPACHO DEL MINISTRO - DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA

Número: 0032. Caracas, 28 de Junio de 2005

195° y 146°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en el Artículo 19 y el numeral 6 del Artículo 20 ejusdem, se designa al ciudadano **ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.113.258 como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS** de este Ministerio.

Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34, 38 y 76, numerales 18, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se delegan en el preidentificado ciudadano, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio y organismos adscritos y tutelados sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
3. Comunicaciones dirigidas a personas y entes públicos y/o privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo.
4. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General a su cargo.
5. Formular y diseñar políticas para elevar la capacidad de respuesta del Ministerio para la Economía Popular en la promoción, desarrollo y fortalecimiento de la economía popular en el marco del desarrollo endógeno.
6. Coordinar la implantación de la metodología del análisis e interrelación de la información producida en las diferentes Dependencias del Ministerio para la Economía Popular, medios de comunicación públicos, privados y medios alternativos, en relación a la actuación de la economía popular en el desarrollo endógeno.
7. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de información necesario para el análisis de las políticas públicas y su impacto en el ámbito sectorial e intersectorial.
8. Participar en la elaboración de los Manuales de Normas y Procedimientos que se creen en el Ministerio Para la Economía Popular.
9. Establecer indicadores de gestión y control en el área de su competencia.
10. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa opinión de la Dirección General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio, sin menoscabo de lo que sobre la materia dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro para la Economía Popular podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.



ELIAS JAUA MILANO
MINISTRO PARA LA ECONOMIA POPULAR

DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 20 DE JULIO DE 2005
195° Y 146°
RESOLUCIÓN N° DP-2005-102

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **HORTENCIA DEL VALLE SÁNCHEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.931.018, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Bolívar "A", con vigencia administrativa a partir del día 01 de agosto de 2005.

Comuníquese y Publíquese,

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 27 DE JULIO DE 2005
 195º Y 146º
 RESOLUCIÓN Nº DP-2005-109

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución Nº DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **MARIANA DAYAN LERIM SIMON**, titular de la cédula de identidad Nº 21.415.107, como Defensora Adjunta, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Portuguesa, con vigencia administrativa desde el día 18 de julio de 2005.

Comuníquese y Publíquese,

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 28 DE JULIO DE 2005
 195º Y 146º
 RESOLUCIÓN Nº DP-2005-112

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución Nº DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **NEGIA ESMERALDA VIVAS YAPUR**, titular de la cédula de identidad Nº 4.348.792, quien ocupa el cargo de Coordinador de Eventos, adscrita a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, como Directora de Relaciones Interinstitucionales (Encargada), a partir del día 29 de julio de 2005 hasta el día 03 de agosto de 2005, ambas fechas inclusive; debido a que el funcionario que desempeña el cargo viajará al exterior del país en misión oficial.

Comuníquese y Publíquese,

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 28 DE JULIO DE 2005
 195º Y 146º
 RESOLUCIÓN Nº DP-2005-113

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución Nº DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YELENA ALEJANDRA CARPIO CUESTA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.736.303, quien ocupa el cargo de Defensor II, adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales, como Directora de Asuntos Internacionales (Encargada), a partir del día 29 de julio de 2005 hasta el día 03 de agosto de 2005, ambas fechas inclusive; debido a que la titular del cargo viajará al exterior del país en misión oficial.

Comuníquese y Publíquese,

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 EN SU NOMBRE
 EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRANSITO Y AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO.-

Valle de la Pascua, 14 de Febrero del 2005
 194º y 145º

EDICTO

SE HACE SABER:

A los sucesores desconocidos de quien en vida se llamara JOSE BONIFACIO ABREU GUTIERREZ, cuyo último domicilio fue la ciudad de Valle de la Pascua, del Estado Guárico, así como también a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho sobre los bienes muebles, inmuebles, mejoras y bienhechurías indicadas en el libelo de la demanda del expediente No. 2005-3934, y a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho sobre el bien inmueble objeto de la pretensión, el cual se fijará en la puerta de este Tribunal y se publicará según lo establecido en el artículo 217 del Decreto con Fuerza de la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela durante sesenta (60) días, dos (2) veces por semana para que comparezcan a darse por citados en el término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la última publicación, advirtiéndoseles que de no comparecer se les designará Defensor Ad-Litem con quien se entenderá la citación para la contestación de la demanda a cualesquiera de las horas de despacho fijadas por este Tribunal dentro de los Cinco (5) días de despacho siguientes en que conste en autos la citación del último de los demandados, entendiéndose en tal caso como la última citación la que se practique al Defensor Ad-Litem que se designe a las personas desconocidas no comparecientes que se crean asistidas con derecho sobre los bienes indicados en el libelo de la demanda, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio por PARTICION, seguido por ante este Tribunal por los ciudadanos RUFINA ANTONIA ZAMORA DE ABREU, ARELIS DEL VALLE ABREU ZAMORA, YADIRA JOSEFINA ABREU ZAMORA, EVELIN YOSELIN ABREU ZAMORA y MARLYN LORENA ABREU ZAMORA, contra los ciudadanos ELVIS JOSÉ ABREU ZAMORA y SILFREDO ALEXIS ABREU ZAMORA. - Exp. No. 2005-3934.-



Juez Temporal

JULISCA JUMICO BECERRA CHANG.-

La Secretaria

ABOG. NIEVE ISAMER ALVELLAIZ BALZA.-

Exp. No. 2005-3934.-

VERSION MINIATURA

**CONSTITUCIÓN DE
LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA
DE VENEZUELA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela

**LEY DE TIERRAS Y
DESARROLLO AGRARIO**

Caracas-Venezuela / 2001

A LA VENTA
*en las taquillas de la
Imprenta Nacional y
Gaceta Oficial*

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

AÑO CXXXII — MES X

Número 38.240

Caracas, lunes 1° de agosto de 2005

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818.

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
 - Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
 - Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,
 - Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
 - Ley Orgánica de Hidrocarburos,
- en las taquillas de la Gaceta Oficial

CONSTITUCIÓN DE
LA REPUBLICA
BOLIVARIANA
DE VENEZUELA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela

LEY DE CREACIÓN,
ESTÍMULO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO
DEL SISTEMA
MICROFINANCIERO

Caracas-Venezuela / 2001



República Bolivariana de Venezuela

LEY ORGANICA
DE
TELECOMUNICACIONES

IMPRENTA NACIONAL



República Bolivariana de Venezuela

COMPENDIO
LEY DE CREACIÓN, ESTÍMULO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL SISTEMA
MICROFINANCIERO

LEY ESPECIAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS

Caracas-Venezuela / 2001



República Bolivariana de Venezuela

LEY DE TIERRAS Y
DESARROLLO AGRARIO

Caracas-Venezuela / 2001



República Bolivariana de Venezuela

LEY ORGANICA
DE HIDROCARBUROS

IMPRENTA NACIONAL

Versión Miniatura